



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 240

**EN LO GENERAL:** SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 240 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
17	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 240

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 3 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 14 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1907/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a la designación emitida por el Tribunal Superior de Justicia en Sesión Extraordinaria el día 3 de noviembre de 2020.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad, se realizaron 35 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1907/2022, con fecha 15 de diciembre de 2022, los cuales 6 generaron resultados con observación y 5 no fueron solventadas, las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 4 faltas administrativas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1907/2022 en fecha 15 de diciembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 6 PARRAFO 1RO.	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-29-DAPO-F-14	<b>SÍ</b>
RECURRENTE	<b>SÍ</b>

El Poder Judicial de Baja California, por cuanto a los egresos del Fondo Auxiliar, retuvo durante el ejercicio 2021, Impuesto Sobre la Renta por el importe total de \$ 395,668, el cual registró en la cuenta contable denominada "ISPT" concepto que no fue enterado a la autoridad fiscal correspondiente, incumpliendo con los artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En contestación la Entidad presentó oficio número 011/2023 de fecha 11 de enero de 2023, dirigido de parte de la Titular del Departamento de Recursos Humanos a la Titular de la Contraloría del Poder Judicial, donde se indica que no se contaba con RFC propio, mismo con el que ya se cuenta a partir del día 5 de diciembre del 2022, por lo que dichas situaciones serán subsanadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 PÁRRAFO 2DO.	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-29-DAPO-F-14	<b>SÍ</b>
RECURRENTE	<b>SÍ</b>

La Entidad efectuó erogaciones por concepto de Prima Vacacional por el importe de \$ 1'232,873, Gratificación de Fin de Año por el importe de \$ 3'300,928, Compensaciones por la cantidad de \$ 4'392,227, Incentivo a la Eficiencia por la cantidad de \$ 418,214, Bono por Buena Disposición por el importe de \$ 155,434 y Estimulo por Productividad por la



cantidad de \$ 16'861,651, detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no realizó el cálculo anual por cada empleado adscrito al Fondo Auxiliar, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación, incumpliendo con los artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En contestación la Entidad presentó oficio número 011/2023 de fecha 11 de enero de 2023, dirigido de parte de la Titular del Departamento de Recursos Humanos a la Titular de la Contraloría del Poder Judicial, donde se indica que no se contaba con RFC propio, mismo con el que ya se cuenta a partir del día 5 de diciembre del 2022, por lo que dichas situaciones serán subsanadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-29-DAPO-F-62	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad presenta una diferencia entre el padrón de bienes muebles y registros contables por \$ 2'995,924, la cual se encuentra de más en registros contables del Estado de Situación Financiera, incumpliendo con los artículos 23, 27 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda establecer las medidas necesarias, a fin de llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, el cual deberá estar debidamente conciliado con registros contables, así como reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información con documentos que amparen los registros contables, en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-29-DAPO-F-67	
RECURRENTE	NO

Al 31 de diciembre de 2021, la Entidad presenta en la cuenta de Bienes Muebles un importe de \$ 6'823,050, observándose que en su información financiera no se reveló el monto de la depreciación de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio, incumpliendo con el punto 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.



**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase atender las Reglas Específicas del Registro de Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto al cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada, a fin de cumplir con las disposiciones legales y normativas a las que se encuentra obligada la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-29-DAPO-F-85	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad presentó en su estado de Situación Financiera, 5 saldos antiguos en el rubro de Cuentas por Pagar a corto plazo, provenientes del ejercicio anterior por el importe total de \$ 1'853,492, mismos que a la fecha no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados, incumpliendo con el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar, a efecto de determinar la obligación real de pago y en su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitres.

### COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

  
**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**







PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 240

...8

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.